



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE CONCEDE A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DESTINADA A LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN, PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, DEL AÑO 2025, CON CARGO AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2022

Vista la propuesta formulada el 11 de diciembre de 2025 por la Viceconsejería del Sector Primario, **y considerando los siguientes**,

ANTECEDENTES DE HECHO

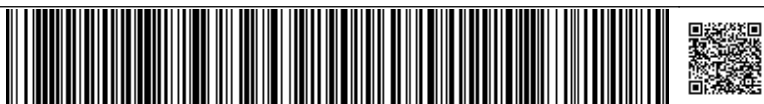
Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2017 se suscribió un convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, y los Grupos de Acción Local, para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER), del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 (BOC n.º 27, de 7.2.2018).

Segundo. Con fecha 24 de diciembre de 2020 se suscribió la primera adenda de reajuste de anualidades y prórroga de la vigencia del citado convenio, estableciendo su validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. En la misma fecha, 24 de diciembre de 2020, se suscribió la segunda adenda a dicho acuerdo, para la distribución de la dotación financiera adicional, quedando fijado el importe total destinado a la Estrategia de Desarrollo Local (Medida 19 LEADER), en 12.408.628,81 euros.

Cuarto. La cláusula segunda, punto 1, del convenio de 29 de septiembre de 2017, establece que el conjunto de gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local, aplicados mediante la Medida 19.4, no superará el 25% del gasto público total incurrido en el marco de la estrategia.

Quinto. El gasto público total incurrido en el marco de la estrategia hasta 2025 asciende a 8.458.853,30 euros, resultando la siguiente distribución de los gastos de explotación y animación por Grupo de Acción Local:





Grupo de Acción Local	Gasto público total explotación/animación (Medida 19.4) hasta 2024	Gasto público total incurrido (Medida 19.2) hasta 2025	% 19.4 / Total
GALP EL HIERRO	29.595,07 €	428.566,67 €	10,49%
ADER LA PALMA	429.480,60 €	1.375.177,33 €	24,58%
AIDER LA GOMERA	239.450,00 €	913.242,93 €	20,77%
GAR TENERIFE	55.047,33 €	1.632.750,60 €	3,26%
AIDER GRAN CANARIA	625.590,47 €	2.714.858,49 €	20,24%
GDR MAXORATA	186.343,33 €	875.073,96 €	20,09%
ADERLAN	173.066,20 €	519.183,32 €	26,07%
TOTAL	1.738.573,00 €	8.458.853,30 €	

Sexto. El 11 de noviembre de 2025, con número de registro RGE 909243/2025, GALP EL HIERRO solicita la asignación de gastos de funcionamiento por importe de 20.603,94 euros.

Séptimo. El mismo día, 11 de noviembre de 2025, con número de registro RGE 886288/2025, ADER LA PALMA solicita la asignación de gastos de funcionamiento por importe de 18.610,62 euros.

Octavo. El 11 y 13 de noviembre de 2025 (RGE 894221/2025) y (RGE 88734/2025), respectivamente, AIDER LA GOMERA y GAR TENERIFE comunican que no tienen intención de justificar nuevos gastos.

Noveno. El 11 de noviembre de 2025, con RGE 884653/2025, AIDER GRAN CANARIA solicita la asignación de gastos de funcionamiento por un importe de 63.387,95 euros.

Décimo. El 12 de noviembre de 2025, con número de registro RGE 884653/2025, GDR MAXORATA solicita gastos de funcionamiento por importe de 33.630,61 euros.





Décimo primero. El 12 de noviembre de 2025, con número de registro RGE 889505/2025, ADERLAN solicita gastos de funcionamiento por importe de 15.512,63 euros.

Décimo segundo. Dado que el Grupo ADERLAN ha superado el límite del 25% del gasto público total incurrido en el marco de la estrategia, no puede asignarse financiación adicional con cargo a la Medida 19.4 para el año 2025.

Décimo tercero. En el proyecto de Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310412A.770.0200 P.I.: 15700031 "Apoyo Estrategias Desarrollo Rural FEADER 2014-2020", por importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE (2.987,99 €), para la concesión a ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA PALMA (ADER LA PALMA) de la subvención destinada a gastos conjuntos de explotación y animación de la EDLL.

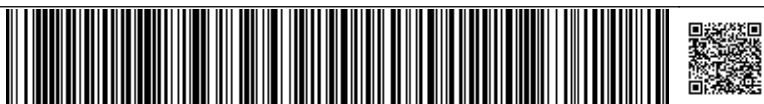
Las subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea (85%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (4,5%) y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (10,5%). La cofinanciación de la UE se abonará directamente a los beneficiarios a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para conceder esta subvención, conforme con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por





el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), en relación con el artículo 1.2.f) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.24).

Segundo. El artículo 35.1, letras d) y e), del Reglamento (UE) 1303/2013 establece que la ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos al desarrollo local participativo incluirá:

1. Los costes de explotación vinculados a la gestión de la estrategia (funcionamiento, personal, formación, relaciones públicas, costes financieros, supervisión y evaluación).
2. La animación de la estrategia para facilitar el intercambio entre las partes interesadas, suministrar información, fomentar la estrategia y apoyar a los beneficiarios en la preparación de sus solicitudes.

Asimismo, el artículo 35.2 del mismo Reglamento fija que la ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total incurrido en el marco de la estrategia.

Tercero. La cláusula tercera del convenio de 29 de septiembre de 2017 contempla la concesión de subvenciones directas destinadas a los costes de explotación y animación, no pudiendo superar el 25% del gasto público total de la estrategia.

Cuarto. El artículo 22.2, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

Dichas subvenciones se concederán de acuerdo con el procedimiento de concesión que resulte aplicable conforme a su normativa específica. Asimismo, el artículo 21.1, letra c), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone





que las subvenciones directas también pueden ser impuestas por una norma de rango legal, consolidando así el marco normativo que permite la concesión directa de subvenciones bajo tales circunstancias.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto y conceder, a los Grupos de Acción Local, una subvención directa destinada a financiar los costes de funcionamiento y animación necesarios, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLL), correspondientes al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **1310.412A.770.0200**, P.I.: **15700031**, “Apoyo a las Estrategias de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020”, por un importe total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (136.233,12 €)**, con la siguiente distribución:

Grupo de Acción Local	NIF	Gasto público total de explotación y animación (GPT) Euros
GALP EL HIERRO	G76713254	20.603,94
ADER LA PALMA	G38282620	18.610,62
AIDER LA GOMERA	G38410791	0,00
GAR TENERIFE	G76687565	0,00
AIDER GRAN CANARIA	G35426170	63.387,95
GDR MAXORATA	G35985258	33.630,61
ADERLAN	G35444793	0,00
Total		136.233,12





Segundo: No solicitar la aceptación de los GAL para dicha concesión, dado que la distribución del presupuesto para los conceptos por los que se realiza la misma, ya ha sido firmada y aprobada mediante el convenio suscrito entre esta Consejería y los Grupos de Acción Local, para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la intervención 19.4. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2022.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de 10 días, contados desde la notificación por la sede electrónica de esta orden departamental, la siguiente documentación, así como cumplir la siguiente condición :

- a) Un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Figurar de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

En caso de figurar de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), o no aporte la documentación solicitada, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención otorgada.

Tercero.- Las ejecución de las actuaciones o conductas subvencionables, y la justificación de las mismas, se llevarán a cabo en la forma prevista en la cláusula cuarta del Convenio de 29 de septiembre de 2017 suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, y los Grupos de Acción Local, para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, a





través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

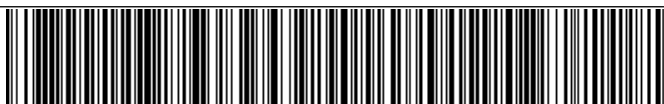
Los gastos subvencionables y los plazos de justificación de la actividad o conducta subvencionada serán los siguientes:

- Los gastos de funcionamiento y animación del ejercicio 2025 serán elegibles los ejecutados a partir de 1 de enero de 2025, hasta el 22 de diciembre de 2025.
- El plazo para su justificación será hasta el 26 de diciembre de 2025.

La documentación justificativa de los gastos de funcionamiento deberá acompañarse de un informe mensual, detallado por días, de las horas trabajadas y las actividades realizadas por el personal, firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

Para ambos tipos de gasto, si transcurrido el plazo máximo establecido de justificación no se hubiera presentado dicha documentación ante la Dirección General de Agricultura, ésta requerirá a los Grupos de Acción Local incumplidores, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del mismo, mediante comparecencia en la sede electrónica, a través del servicio soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), para que en un plazo improrrogable de quince días, sea presentada la misma en forma electrónica, a través de la referida sede.

La falta de presentación de la justificación requerida en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de de forma extemporánea de dicha documentación respecto al plazo de subsanación fijado en este apartado, no eximirá al Grupo Local beneficiario que lo incumpla, de las sanciones que legalmente procedan.





Cuarto: Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de esta subvención directa, así como la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y, en todo caso, la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos, dará lugar a la modificación de esta orden departamental de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de aquélla.

Quinto: La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar en el plazo de 10 días contados desde la notificación de esta orden departamental, un plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvenciones.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la subvención.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- n) Llevar una contabilidad separada de la actividad o inversión subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros deberá reflejarse todas las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago,





así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionado.

- o)** Elaborar un informe mensual, detallado por días, de las horas trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de funcionamiento firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

Sexto: Las subvenciones directas que se conceden, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública estatal o territorial, y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación, en relación con la inversión o actuación aprobada, no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación, ni los del PDR, ni esté financiada por otros fondos o instrumentos, ni por el mismo fondo, conforme a un programa distinto.

Séptimo: 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3.- Para graduar los incumplimientos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, la cantidad a reintegrar vendrá





determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, pudiéndose aplicar un prorrateo entre la conducta realmente realizada y justificada y la aprobada.

- b) En todo caso, en la graduación del incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad del mismo, volumen e importancia.

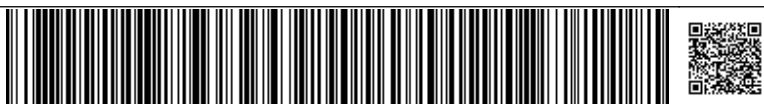
4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para que la beneficiaria presentara la justificación de la subvención.

Asimismo, resultará de aplicación el régimen de prescripción previsto en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

5.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo: Las subvenciones concedidas mediante esta resolución, se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno: Esta orden departamental y el convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y los Grupos de Acción Local, para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19





(LEADER), del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, tienen carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

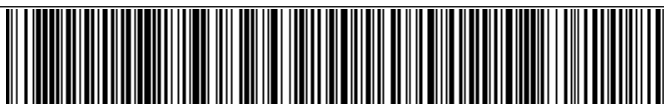
En lo no previsto en esta orden departamental se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable a los fondos FEADER, y el Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 aprobado por la Decisión de Ejecución n.º 6020, de la Comisión de 25 de agosto de 2015, y lo establecido en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Décimo: Aprobar los baremos estándar de costes unitarios de gastos de personal, y los costes de tanto alzado para los gastos de difusión, animación y comunicación, en los términos que figuran en el anexo a esta Resolución.

Décimo primero: Las notificaciones que deban realizarse serán a través de notificación electrónica, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, a través del servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

Notifíquese esta orden departamental a las personas interesadas, comunicándoles que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su





notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda presentar recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, también contado a partir de aquél momento, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2025 - 15:08:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 190 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 16/12/2025 08:08:58	Fecha: 16/12/2025 - 08:08:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005cbYqd8Ru4gZBvN08uÜejA==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2025 - 11:27:37	